



# Resolución Ministerial

Lima, ...3... de...Febrero... del...2025



**Visto**, el Expediente N° OGCTI20240001844, que contiene el Informe N° 004-2025-UFDyOMC-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° D000007-2025-EAM-DFAU-GPV-MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° D000118-2025-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



## CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, establece que, es responsabilidad de las entidades receptoras de donaciones efectuar el trámite de despacho aduanero de las mercancías. Precisa que, transcurridos treinta (30) días, desde la fecha de levante de las mercancías, sin que el Sector haya emitido la resolución de aceptación y/o aprobación según corresponda, se considerará que la donación ha sido aceptada o aprobada y se procederá a regularizar el despacho para efectos tributarios y aduaneros;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente.

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF; establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar: Carta o Certificado de donación dirigido al donatario, suscrito por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la



descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; así como la Carta o Certificado de donación traducida al idioma español; y, la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA-2019-OGCTI, Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la Cooperación Técnica Internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, a través del Certificado de donación, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil, manifiesta su voluntad de donar 2,000 unidades del medicamento Artesunato injeção 60mg, con número de lote JFQ133100 del laboratorio IPCA Laboratories Limited y fecha de vencimiento 30.09.2026, valorizado en US\$ 3,796.26 (tres mil setecientos noventa y seis y 26/100 dólares americanos), que ingresó al país con Guía Aérea N° E763790;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas mediante el Informe N° D000007-2025-EAM-DFAU-GPV-MINSA, señala: "(...), luego de la evaluación efectuada en base a la documentación presentada y recibida, y verificación realizada, esta Dirección concluye que, el Producto Farmacéutico Larinate- 60mg inyección lote JFQ133100 vcto.09/2026 fabricado por IPCA Laboratories Limite. – India, descrito en la carta de donación como artesunato injeção 60 mg lote JFQ133100 vcto. 30/09/2026, es conforme por cumplir con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI "Directiva Administrativa de Donaciones" aprobada con Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA";

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante el Informe N° 004-2025-UFDyOMC-OGCTI/MINSA, concluyó que: "(...)considera viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación otorgada por el Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil, a favor del Ministerio de Salud, consistente en 2,000 unidades del medicamento Artesunato injeção 60mg, con número de lote JFQ133100 del laboratorio IPCA Laboratories Limited, fecha de vencimiento 30.09.2026, valorizado en US\$ 3,796.26 (tres mil setecientos noventa y seis y 26/100 dólares americanos) y que ingresó al país con guía aérea N° E763790;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta viable aceptar la donación realizada por la República Federativa de Brasil, a favor del Ministerio de Salud de la República del Perú, consistente en 2,000 unidades del medicamento Artesunato injeção 60mg, con número de lote JFQ133100 del laboratorio IPCA Laboratories Limited, con fecha de vencimiento 30.09.2026, valorizado en US\$ 3,796.26 (tres mil setecientos noventa y seis y 26/100 dólares americanos), que ingresó al país con Guía Aérea N° E763790;

Con el visado de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;





# Resolución Ministerial

Lima, 3 de Febrero del 2025

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la donación realizada por el Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil, a favor del Ministerio de Salud, consistente en 2,000 unidades del medicamento Artesunato injeção 60mg, con número de lote JFQ133100 del laboratorio IPCA Laboratories Limited, con fecha de vencimiento 30.09.2026, valorizado en US\$ 3,796.26 (tres mil setecientos noventa y seis y 26/100 dólares americanos), que ingresó al país con Guía Aérea N° E763790.

**Artículo 2.-** Agradecer al Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector Salud.

**Artículo 3.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Salud, una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.

**CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ**  
Ministro de Salud



